

Bases Generales Convocatoria 2008

I. Presentación

Los Fondos Concursables para la Cultura fueron creados por la ley nº 17.930, artículos 238 y 250, del 19 de diciembre de 2005.

II. Objetivos

El objetivo principal de los Fondos Concursables para la Cultura en la Convocatoria 2008 es contribuir a la democratización de la cultura, mejorando las oportunidades de acceso a los bienes y servicios culturales de aquellos sectores de la población que menos posibilidades tienen.

Los Fondos Concursables buscan estimular:

- a) La desconcentración geográfica de la oferta de actividades culturales.
- b) La atención de aquellas áreas de la cultura que no financian otros fondos y que necesitan respaldo de fondos públicos para su existencia.
- c) La profesionalización de la gestión cultural de personas e instituciones.

III. Proyectos de fomento artístico cultural

Se participa en los Fondos Concursables a través de la presentación de proyectos de fomento artístico cultural. Los proyectos se postulan en las categorías que establecen las bases.

Se considera proyecto de fomento artístico cultural toda propuesta que promueva la creación o distribución de bienes materiales e inmateriales, referidos a las artes, el patrimonio y las tradiciones culturales.

En la formulación de proyectos deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en las Bases Generales para toda la convocatoria y en las Bases por cada Categoría. Además, los proyectos deberán ser presentados exclusivamente en los formularios establecidos a tales efectos.

IV. Monto total y por categorías

El importe total asignado a la Convocatoria 2008 de los Fondos Concursables para la Cultura es de \$ 8.749.100 (ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos uruguayos).

Luego de deducir el 10% (diez por ciento) previsto para gastos administrativos, se asignará a la financiación de los proyectos \$ **7.874.100** (siete millones ochocientos setenta y cuatro mil cien pesos uruguayos).

El fondo de la Convocatoria 2008 se compone de la siguiente forma:

- a) \$ 7.929.000 (siete millones novecientos veintinueve mil pesos uruguayos) asignados por Ley Presupuestal 17.930, art. 250, del 19 de diciembre de 2005;
- b) \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos) asignados por la Comisión de Patrimonio;
- c) \$ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos uruguayos) asignados por transferencia de créditos presupuestales del Inciso y de Programas Especiales.

Categoría	Pesos	%
Artes Visuales	750.000	10
Danza	750.000	10
Educación Artística	400.000	5
Investigación	700.000	9
Investigación Historia y Cultura Afrouruguaya	260.000	3
Letras	720.000	9
Música	900.000	11
Otros proyectos Culturales	720.000	9
Relato Gráfico	500.000	6
Patrimonio Inmaterial. Sistematización de tradiciones	432.000	5
Teatro	1.022.100	13
Tradiciones Culturales	720.000	9
Total	7.874.100	100

V. Los jurados

La Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura designará jurados para evaluar los contenidos en cada una de las categorías convocadas y jurados para evaluar la viabilidad de los proyectos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en el área o categoría en la que evalúa.
- Trayectoria artística, académica o de gestión de proyectos.
- Capacidad técnica para evaluar la viabilidad de los proyectos.
- Heterogeneidad de edad, sexo, enfoques (teóricos, estéticos, etc.), otros.

Los jurados de contenidos evaluarán la calidad, antecedentes y coherencia conceptual del proyecto.

Los jurados de viabilidad evaluarán los siguientes aspectos de los proyectos:

- los aspectos formales;
- los aspectos económicos y técnicos de evaluación de proyectos.
- los aspectos de distribución y promoción;
- el plan de ocupación de las localidades gratuitas (en los casos que corresponda).



No podrán ser miembros del jurado: a) personas directamente vinculadas a alguno de los proyectos que postulan en la categoría que les corresponda evaluar; b) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los responsables de los proyectos o los responsables de contenido cultural, en la categoría que les corresponda evaluar; c) personas que ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con los responsables de los proyectos o los responsables de contenido cultural, en la categoría que les corresponda evaluar.

VI. Elegibilidad

Esta convocatoria está pautada por:

- **Bases Generales** comunes a todas las categorías.
- **Bases por Categoría** que correspondan al tema de su proyecto.

Para **elaborar** proyectos deberá considerar ambas. Se recomienda leerlas con atención.

Para la **presentación** de proyectos deberá utilizar:

- **Formulario I** de Presentación de Proyectos, correspondiente a la categoría de su proyecto.
- **Formulario II** de identificación del responsable del proyecto y el responsable de contenidos culturales.

La presente convocatoria está dirigida a personas físicas uruguayas o residentes con un mínimo de cinco años en el país (residencia comprobada), mayores de 18 años de edad, y a personas jurídicas uruguayas de carácter privado, con existencia legal comprobada en nuestro país. No podrán postular organismos ni instituciones públicas.

Todos los proyectos de las categorías Música, Danza, Teatro, Tradiciones culturales, Artes visuales, Relatos temáticos, Relato gráfico, Educación artística y Otros proyectos culturales deberán presentar:

- un **responsable del proyecto**, que puede ser persona física o jurídica, y
- un **responsable de contenidos culturales**, que debe ser una persona física —director(es) artístico(s), diseñador(es), investigador(es), etcétera.

Una misma persona física puede ser **responsable de proyecto y responsable de contenidos culturales**.

Las demás categorías -Letras, Investigación, Investigación en historia y cultura afrouruguaya, Educación artística- **será responsable del proyecto el autor**. En caso de obras colectivas deberá presentarse una sola persona como responsable del proyecto.

Responsables de proyectos y responsables de contenidos culturales podrán postular todos los proyectos que consideren pertinentes en todas las categorías, ya sea individualmente, asociados entre sí o asociado cada uno por separado con terceros.

VII. Concesión de los fondos

El monto solicitado por cada proyecto deberá cubrir su ejecución en todas las etapas. En caso de que el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento, la postulación a este fondo podrá utilizarse para viabilizar su realización.

Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar plenamente identificadas en el Formulario I, con los documentos que así lo acrediten.

El monto adjudicado a cada proyecto se pagará en una sola partida antes de iniciar la ejecución, según calendario (punto XVI de estas bases), sin perjuicio de lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas con respecto al aporte del IRPF.

El responsable de cada proyecto premiado deberá firmar un contrato con la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. El contenido de ese contrato se ajustará a lo establecido en las Bases Generales, las de la categoría correspondiente y al acta del jurado homologada por el Ministro.

No se firmará dicho contrato en aquellos casos que al momento de firmar sus responsables –de proyecto y de contenidos culturales- mantengan en ejecución proyectos premiados de la Convocatoria 2006-2007 de los Fondos Concursables para la Cultura. De presentarse tal situación se dará de baja al proyecto y se premiará al que siga en el orden de prelación, según puntaje establecido por el jurado.

VIII. Responsables de proyectos

Los responsables de proyectos podrán ser personas físicas mayores de 18 años o personas jurídicas.

En los proyectos presentados por personas físicas, el responsable para todos los efectos legales es la persona individualizada en calidad de titular, quien en tal condición suscribirá el convenio de ejecución correspondiente con la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, obligándose a velar por su correcta y completa ejecución.

En los proyectos presentados por personas jurídicas, el responsable será el representante legal, debidamente acreditado en el momento de la postulación, quien en tal condición suscribirá el convenio de ejecución correspondiente con la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, obligándose a velar por su correcta y completa ejecución. Deberá adjuntar documentación que dé cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.) mediante certificación notarial que acredite dichos extremos y certificados al día con el BPS y la DGI.

Los responsables de los proyectos serán quienes recibirán las certificaciones, la declaración de interés cultural y visibilidad pública por la titularidad.

En el Formulario II, de identificación personal, deberán estar claramente identificados los roles de responsable del proyecto y responsable de contenidos culturales.

Los proyectos que se sustenten en obras originales deberán presentar fotocopia del certificado de inscripción de la obra gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional o ante AGADU. En caso de que la obra no sea del titular del proyecto, deberán presentar autorización por escrito extendida por el autor de la obra o tramitación correspondiente ante AGADU.

IX. Limitaciones

A) No podrán participar como responsables de proyectos y/o responsables de contenidos culturales:

- a) personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con el Ministerio de Educación y Cultura;
- b) integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural;
- c) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los miembros del jurado de la categoría correspondiente;
- d) personas que ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con los miembros del jurado de la categoría correspondiente.

B) No podrán participar en los proyectos, en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución, los funcionarios o personas contratadas, cualquiera sea la naturaleza contractual, que presten funciones en la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de estos impedidos, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios o demás actuaciones que el MEC realice contra los involucrados que violen el impedimento.

X. Derechos

Los autores involucrados en los proyectos ganadores, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus obras, autorizan expresamente a la Dirección de Cultura a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con la finalidad de difundirlos y promocionarlos y dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados mediante los Fondos Concursables para la Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de los proyectos, obras e imagen de responsables y autores que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo, así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones a los solos fines de difusión y promoción del Programa Fondos Concursables para la Cultura y de otras actividades de difusión culturales organizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

XI. Obligaciones

1) De los proponentes:

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases Generales y las Bases de cada Categoría.

Los proponentes, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido de sus proyectos, en forma exclusiva.

2) De los proyectos premiados:

Los proyectos premiados se encuentran obligados a mencionar, en todas las presentaciones del proyecto y los materiales de promoción y difusión, que fueron premiados por los Fondos Concursables para la Cultura de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con la forma que especifique el Ministerio de Educación y Cultura.

Se tomará como fecha de inicio del proyecto la que corresponda al día de cobro del premio. A partir de esa fecha, los proyectos premiados contarán con un plazo máximo de 12 meses para finalizar su realización. El incumplimiento de dichos plazos habilitará al Ministerio de Educación y Cultura a rescindir el contrato, y se deberá reembolsar el monto otorgado en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de comunicada la rescisión.

Durante la ejecución, los responsables del proyecto deberán presentar los siguientes informes:

a) Informes descriptivos y de evaluación:

- Actualización y ajuste del cronograma de actividades, en el plazo de un mes a partir de la firma del contrato (Formulario III).
- Informe de avance, una vez ejecutado el 50% del proyecto (Formulario IV).
- Informe de evaluación final, en el plazo de un mes luego de culminada la ejecución (Formulario V).

Los informes se realizarán en los formularios específicos que proporcionará el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Informe de revisión limitada:

- Informe de revisión limitada de rendición de cuentas correspondiente al monto recibido, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza n° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. La elaboración de este informe corresponde a un Contador Público, por lo que los proyectos deberán prever esta contratación. Un modelo de informe de revisión limitada de rendición de cuentas forma parte de los anexos de estas bases.



- El informe de revisión limitada se acompañará de dos **planillas descriptivas de los gastos**. En el Anexo I de estas bases se incluye un modelo del instrumento de rendición de cuentas.

El responsable de cada proyecto premiado deberá firmar un contrato con la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. El contenido de este contrato se ajustará exclusivamente a las Bases Generales y específicas de esta convocatoria y al acta del jurado refrendada por el Ministro.

c) Incumplimiento:

El incumplimiento de las condiciones que según las presentes bases se establecerán contractualmente operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al inmediato reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados por el Ministerio de Educación y Cultura para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el responsable será publicado en la página web del Ministerio de Educación y Cultura. Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por autoridad competente.

XII. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. La **admisión** se registrará siempre y cuando el proyecto:

- Se presente dentro de los plazos establecidos.
- Se verifique la entrega de 4 (cuatro) copias impresas de todo el material y una copia en formato digital (PDF o Word).

2. La **evaluación** se hará en dos etapas:

Etapla 1. Evaluación de los **requisitos formales y procedimientos** de la presentación de proyectos:

- Que la postulación se haya efectuado de acuerdo con los procedimientos y formalidades que se especifican en las Bases Generales y las de cada categoría.
- Que el presupuesto solicitado se ajuste a los montos contemplados en las bases.
- Que los postulantes hayan presentado la documentación obligatoria exigida en las Bases Generales y de la categoría correspondiente.

El incumplimiento de al menos uno de estos requisitos eliminará al proyecto del resto de la evaluación.

Etapla 2. Evaluación de los **contenidos** del proyecto y asignación de fondos.

Criterios que se utilizarán y definición:

- Calidad y relevancia de la propuesta: refiere a la calificación del valor cultural y al aporte al estado de la cuestión de las artes, el patrimonio y las tradiciones culturales.



- Antecedentes y méritos: refiere al vínculo entre la formación y los trabajos realizados exclusivamente con relación a los temas y contenidos del proyecto propuesto. Se evaluarán los antecedentes y méritos del responsable del proyecto y del responsable de contenidos culturales.
- Coherencia en la formulación del proyecto: refiere a la presentación de la propuesta y su adecuación para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades).
- Viabilidad del proyecto: se evaluarán tres dimensiones de la viabilidad de los proyectos:
 - a) Adecuación del plan de promoción y distribución, para que se encuentre accesible y sea conocido por la ciudadanía (en las categorías Teatro, Danza y Música también se valorará el plan de ocupación de localidades gratuitas).
 - b) Adecuación presupuestal a las actividades y acciones planteadas en el proyecto.
 - c) Adecuación de los requisitos formales tales como cartas invitación, compromiso, permisos, derechos de autor, según corresponda a cada categoría.

Los jurados evaluarán los proyectos presentados, en función de los objetivos y criterios establecidos en las Bases Generales y las Bases de las Categorías que correspondan, y su decisión será inapelable.

La calificación total del proyecto puede alcanzar un máximo de 100 puntos.

Respetando la asignación de puntajes que indique el jurado, **se establecerá un ranking** de seleccionados con mérito para recibir financiamiento.

Los jurados realizarán la asignación de fondos respetando el orden del *ranking* y lo solicitado en los proyectos.

A los proyectos que integren el *ranking* de seleccionados y que no reciban dinero se les otorgará un certificado de **mención**, que hará referencia expresa a que el proyecto cuenta con méritos para ser financiado, pero que no obtuvo los fondos debido a la insuficiencia del monto total a distribuir en la categoría. De esta manera se dejará constancia de la diferencia entre aquellos proyectos que tenían suficiencia de acuerdo con las bases y los criterios del jurado, y aquellos que no la tenían independientemente del monto de dinero a distribuir.

Un responsable de proyecto o un responsable de contenidos culturales no podrá recibir más de un premio por categoría. En otras palabras, en una misma categoría no podrán resultar premiados dos o más proyectos en los que se repita el responsable del proyecto o el responsable de contenidos culturales.

En caso de que el jurado de una categoría considere con puntaje para ser ganadores a dos o más proyectos que tengan el mismo responsable o el mismo responsable de contenidos culturales, el jurado elegirá el primero en el *ranking* para que sea financiado, y los restantes recibirán una mención especial sin retribución económica.

El jurado se reserva el derecho de solicitar información adicional sobre los proyectos. De no entregarse dicha información en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud, el jurado podrá eliminar la postulación.



El jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

Si el jurado declarase desierto el concurso total o parcialmente en alguna categoría, la Dirección de Cultura podrá reasignar los fondos hacia proyectos de otras categorías que estén en el *ranking* pero no hayan resultado premiados.

En los casos en que el jurado evalúe asignar montos inferiores a los solicitados, el responsable deberá reformular y adecuar el proyecto, y entregar esa reformulación al jurado en un período máximo de 5 días hábiles luego de la comunicación, después de lo cual el jurado determinará la calificación final.

XIII. Información de resultados

La Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura publicará en su página web el listado de los proyectos premiados, ordenados según el puntaje total otorgado por el jurado y el número de menciones que éste establezca con el puntaje correspondiente a cada uno.

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa.

La Dirección de Cultura publicará en un medio de comunicación de circulación nacional la nómina de los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de sus respectivos titulares, los montos asignados y la categoría dentro de la cual se les asigna el premio.

XIV. Falsedad de los datos aportados

El jurado y/o la Dirección de Cultura podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el responsable del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprobara que el responsable del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto (auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en ellos, diplomas, certificaciones de estudio, etc.), será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso, se publicará la infracción en la página web del Ministerio de Educación y Cultura y quedará inhabilitado para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.

XV. Presentación proyectos

Deberán presentarse **4 copias impresas** del proyecto, con la siguiente información:

1. **Proyecto** presentado a través del **Formulario I** previsto a tales efectos, correspondiente a la categoría en la cual está postulando.
2. **Información complementaria** requerida en las bases específicas o que el responsable del proyecto considere relevante para su evaluación. Dichos documentos serán agregados como último elemento de la postulación en el Formulario I.
3. Antecedentes y méritos presentados a través del **Formulario II**, con información personal de:
 - a) el responsable del proyecto o autor responsable, según corresponda;
 - b) el responsable de contenidos culturales
4. Documentación probatoria, a saber:
 - Fotocopia de la cédula de identidad del responsable del proyecto,
 - Cartas de compromiso, según corresponda.
 - Sólo para las personas jurídicas: certificación notarial correspondiente.
5. **Una** copia del proyecto en respaldo digital (PDF o Word).

La información se presentará en un sobre abierto. Será chequeada por quien reciba la postulación y cerrada a la vista de los postulantes. En la parte externa del sobre se anotará el número de inscripción correspondiente.

Las postulaciones se recibirán exclusivamente en papel, mecanografiadas en los formularios correspondientes y con el material adjunto que corresponda. Deberán presentarse cuatro copias de todo el material más el respaldo digital.

No se aceptará material complementario luego de realizada la inscripción del proyecto.

La Dirección de Cultura registrará el listado del material recibido y dará un comprobante a cada postulante indicando el número de inscripción del proyecto.

XVI. Calendario

El presente calendario se aplicará a todas las categorías:

Lanzamiento de la convocatoria	30 octubre 2007
Publicación de la nómina de jurados	23 noviembre 2007
Inscripción de los proyectos	18 al 29 febrero 2008
Fecha límite para la recepción de proyectos	29 febrero 2008
Publicación de los fallos de los jurados (previa homologación ministerial)	29 abril 2008
Firma de contratos	Mayo 2008
Entrega de cronograma actualizado de actividades (Formulario III)	Junio 2008
Pago	Julio 2008
Inicio de la ejecución de los proyectos	Agosto 2008
Entrega de Informe de Avance, con el 50% de la ejecución del proyecto (Formulario IV)	Según corresponda
Fecha límite para finalizar la ejecución de los proyectos	Agosto 2009
Ficha límite para entrega de Informe Final de Evaluación y Rendición de Cuentas (Formulario V e Informe de Revisión Limitada)	Setiembre 2009



Ningún proyecto podrá planificar las actividades para las que solicita financiación en esta Convocatoria de Fondos Concursables antes del mes de agosto de 2008.

XVII. Controles y sanciones

La información referente a los proyectos premiados y su estado de ejecución será de acceso público a través de la página web del Ministerio de Educación y Cultura. Allí se publicarán total o parcialmente los contenidos de los proyectos premiados, los cronogramas, informes de avance, informes finales de evaluación, materiales de difusión y rendiciones de cuentas.

También será pública la lista de los responsables de proyectos y los responsables de contenidos culturales.

Asimismo, en la página web del Ministerio de Educación y Cultura serán publicados los incumplimientos en la ejecución de los proyectos cuyos responsables no podrán presentar proyectos en las siguientes tres convocatorias.

Todo lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en las bases de cada categoría, respecto de los incumplimientos, aportación de datos e información falsa, etc.

XVIII. Información

Los **formularios** podrán obtenerse en:

- <<http://fondosconcurables.mec.gub.uy>> ó <www.mec.gub.uy>
- Solicitándolos por correo electrónico a info@fondosconcurables.mec.gub.uy

Las consultas se recibirán y responderán por escrito, mediante correo electrónico: info@fondosconcurables.mec.gub.uy y por el teléfono (02) 915 0103 exclusivamente en los días hábiles, en el horario de 14 a 18 horas.

XIX. Plazo de presentación de proyectos

Los proyectos se inscribirán exclusivamente los días hábiles de 13 a 18 horas del

18 al 29 de febrero de 2008 en Reconquista 535, Montevideo

En caso de envío por correo se tomará como fecha la que luzca en el matasellos.

Anexos

Los anexos I y II estarán disponibles en la página web <http://fondosconcurables.mec.gub.uy> y podrán solicitarse por correo electrónico a info@fondosconcurables.mec.gub.uy